

## **Actividades exentas de las leyes de divulgación de California para propuestas de ley sometidas a voto popular**

Las organizaciones sin fines de lucro que participan activamente en campañas locales o estatales de propuestas de ley sometidas a voto popular en California tienen que cumplir con las leyes federales de impuestos, así como las leyes de California de divulgación de actividades relacionadas con las propuestas de ley sometidas a voto popular. Las leyes federales de impuestos permiten que las organizaciones benéficas participen en una cantidad limitada de actividades de promoción y defensa relacionadas con propuestas de ley sometidas a voto popular. Para más información sobre estos límites, visite [www.bolderadvocacy.org](http://www.bolderadvocacy.org). Conforme a las leyes de California, las organizaciones que realizan actividades que favorecen o se oponen a una propuesta de ley sometida a voto popular tienen que divulgar sus gastos incurridos en actividades de apoyo u oposición, así como los nombres de los donantes cuyas contribuciones se han utilizado para apoyar dichas actividades de la organización. No obstante, las siguientes actividades están exentas de las leyes de divulgación de California y cualquier organización puede realizarlas sin miedo a que generen la necesidad de presentar un informe de divulgación.

### **Servicios personales voluntarios frente al tiempo remunerado de los empleados**

Cualquier persona (incluyendo los empleados de una organización sin fines de lucro) puede donar sus servicios profesionales o personales a la campaña dedicada a una propuesta de ley sin que constituya un gasto “del que se tiene que informar”. Además, los empleados de una organización puede proporcionar servicios personales o profesionales a la campaña en horario de trabajo, pueden asistir a reuniones en su calidad de empleado de la organización sin fines de lucro, o pueden trabajar en la campaña bajo la dirección de un supervisor de la organización, sin que el tiempo invertido por esta persona se considere una contribución de declaración obligatoria para la organización, **si** el trabajador invierte 10% o menos de su tiempo remunerado en un mes trabajando en la campaña. Dicho de otra forma, cada empleado de la organización puede invertir en un mes 10% o menos de su tiempo remunerado en una campaña para una propuesta de ley sometida a voto popular, sin necesidad de divulgar el gasto relativo a la remuneración del empleado.

Tenga en cuenta que las leyes federales de impuestos no tienen ninguna excepción similar al 10%, de modo que todo el tiempo dedicado a trabajar en la campaña de una propuesta de ley se tiene que descontar del límite del que dispone la organización para las actividades de cabildeo directo, aunque ese tiempo no genera el requisito de divulgación conforme a las leyes de California.

### **Campañas de recaudación de fondos en la sede de la organización**

Una organización puede auspiciar un evento en su sede para recaudar fondos, si el evento es para otra organización que lleva a cabo una campaña para una propuesta de ley, sin necesidad de tener que informar de los gastos de ese evento, siempre y cuando el costo total sea de \$500 o menos y ninguno de los fondos recaudados vayan a parar a las arcas de la organización anfitriona. Por ejemplo, la organización A puede gastar \$495 en comida, bebidas, invitaciones y música para un evento a beneficio de la campaña de la propuesta “Sí a la B”, y los costos del evento no generarán la necesidad de tener que divulgar los gastos de campaña para la organización A. Hay que tener en cuenta que para reunir los requisitos que exige esta exención, el evento debe celebrarse en las oficinas de la organización A (y no en un restaurante ni en otro espacio alquilado) y, además, la

organización A tiene que pagar los gastos de comida, bebida o cualquier otra cosa de valor para el evento, y no puede recurrir a otras organizaciones para subvencionar dicho evento.

Hay que tener en cuenta que, de acuerdo a las leyes federales de impuestos, el costo total de este evento se considera cabildeo directo.

## **Comunicaciones con los miembros de la organización**

Los pagos efectuados por una organización para las comunicaciones con sus miembros o empleados (o sus familias) que incluyan un mensaje de apoyo u oposición a una campaña para una propuesta no se consideran contribuciones ni gastos independientes. Conforme a las leyes de California, se considera “miembro” a todo destinatario que tenga derecho a votar en ciertas decisiones de la organización (p. ej., para elegir al menos un cargo o director, o bien votar para disolver la organización) o que sea designado como “miembro” en los estatutos de la organización y que tenga derecho a votar sobre las modificaciones de los estatutos de la organización o que pague las cuotas de afiliación. No es necesaria una afirmación anual de la condición de miembro.

Las leyes federales de impuestos tienen una definición mucho más amplia de lo que significa “miembro” (cualquier persona que haya donado más de una cantidad nominal de tiempo o dinero a la organización), pero esta distinción no es pertinente en este caso ya que las comunicaciones con los miembros constituyen “cabildeo directo” según las leyes federales, y todas las comunicaciones relativas a las propuestas de ley sometidas a voto popular ya se consideran “cabildeo directo”.

## **Boletines informativos**

En su boletín informativo habitual, una organización puede hacer declaraciones a favor o en contra de propuestas de ley estatales o locales sin necesidad de tener que divulgar los gastos, si la organización envía dicho boletín sólo a sus miembros, empleados y a “otras personas vinculadas” (es decir, personas que han solicitado que se les agregue a la lista de correo de la organización o que deseen recibir información actualizada de la organización). Cualquier gasto adicional incurrido para ampliar la circulación del boletín, para alterar su tamaño, estilo o formato, o bien para realizar cambios en el calendario de publicación, como por ejemplo la publicación de una edición especial, se consideran contribuciones o gastos independientes.

Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con la ley federal de impuestos, es probable que parte del costo de ese boletín se considere cabildeo. Para más información, véase la hoja informativa de Alliance for Justice sobre las comunicaciones con propósitos mixtos.

## **Campañas de educación pública**

La organización puede organizar un debate sobre una propuesta de ley o distribuir un análisis imparcial acerca de una propuesta de ley **y** si no manifiesta una opinión sobre dicha propuesta no tendrá que divulgar sus gastos en torno a este evento, siempre y cuando actúe de manera independiente y ajena a cualquier campaña dedicada a la propuesta de ley (es decir, que no sea parte del comité directivo de dicha campaña). Sin embargo, si la organización coordina sus actividades con cualquier coalición que apoye o se oponga a una propuesta de ley, esos costos probablemente no reúnan los requisitos necesarios para esta excepción.

De acuerdo con la ley federal de impuestos, este tipo de comunicaciones tampoco se consideraría cabildeo.

## **No instar a la acción en lo referente a una propuesta de ley**

La organización puede gastar dinero para comunicar su apoyo u oposición a una propuesta de ley sometida a voto popular sin instar expresamente al electorado a que tome una decisión sobre dicha propuesta. Con tal de que la organización actúe de manera independiente y ajena a cualquier campaña dedicada a la propuesta ley (es decir, que no sea parte del comité directivo de dicha campaña), la organización no tendrá que divulgar sus gastos. No obstante, debido a que la definición de "instar expresamente" es bastante amplia, la organización debería consultar con un abogado para asegurarse de que la comunicación entre dentro de esta excepción.

De acuerdo con la ley federal de impuestos, es probable que dichas comunicaciones se consideren cabildeo, porque la organización está no obstante manifestando una opinión sobre la propuesta de ley.

## **Contribuciones o gastos independientes que ascienden a menos de \$1.000 por año calendario**

Si el total de contribuciones o gastos independientes de la organización (sin incluir las seis actividades indicadas más arriba) no exceden los \$999 en un año calendario, la organización no generará la necesidad de presentar un informe de divulgación sobre las campañas.

Hay que tener en cuenta que las leyes federales de impuestos no tienen un límite similar para la presentación de informes, por tanto, la organización tiene que incluir como actividad de cabildeo todas las contribuciones y gastos independientes, incluso los que ascienden a menos de \$999 en un año calendario.

---

La información contenida en esta hoja informativa y en anexos se facilita exclusivamente con fines informativos y no en el marco de una relación entre abogado y cliente. Esta información no pretende sustituir el asesoramiento profesional en materia legal, fiscal o de otra índole para su situación particular, ni podrá considerarse a efectos de eludir multas que puedan imponerse en virtud del Código de Impuestos Internos. Alliance for Justice publica guías escritas en un lenguaje claro sobre temas de promoción y defensa sin fines de lucro, organiza talleres sobre las leyes que rigen la actividad de entidades sin fines de lucro, y proporciona asistencia técnica a entidades sin fines de lucro que se dedican a la promoción y defensa de causas. Para más información no dude en contactar a Alliance for Justice.

[www.bolderadvocacy.org](http://www.bolderadvocacy.org) | [www.allianceforjustice.org](http://www.allianceforjustice.org)